

OSORNO, 14 ENE 2014

MAT.: OTORGA PERMISO DE OCUPACION BIEN MUNICIPAL DENOMINADO CAFETERIA PISCINA PARQUE PLEISTOCENO INTERIOR PARQUE CHUYACA CALLE SANTA MARIA S/N EN OSORNO A DOÑA MARIA TERESA CANO BARRIGA OCUPACION

DECRETO N° 778 /

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 07.01.2014 en la Oficina de Partes de la I.Municipalidad de Osorno, por doña María Teresa Cano Barriga Rut: ~~XXXXXXXXXX~~ con domicilio particular en calle Anibal Pinto N°2369 en Osorno, para la ocupación de la Cafetería de la Piscina Municipal ubicada en el Parque Chuyaca calle Santa María s/n en Osorno

El Ord. Rentas N°27 del 07.01.2014.

El Ord. Depto. Turismo N°02 del 13.01.2014.

El Decreto Exento N°01 del 02.01.2014, en que asumen subrogancias en las distintas unidades municipales, los funcionarios que se indican para el año 2014.

El Decreto Exento N°73 del 05.01.2010 que delega atribuciones en el Director de Administración Municipal.

Las facultades que confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE A : MARIA TERESA CANO BARRIGA R.u.t.: ~~XXXXXXXXXX~~, con domicilio particular en calle ANIBAL PINTO N°2369 en OSORNO, para la Ocupación del Bien de propiedad municipal denominado CAFETERÍA PISCINA PARQUE PLEISTOCENO INTERIOR PARQUE CHUYACA UBICADA EN CALLE SANTAMARIA S/N EN OSORNO, para ejercer la actividad comercial de CAFETERIA, CONFITERIA.**

2.-El presente Permiso de ocupación tendrá una duración de 1 año a contar del **15.01.2014 y hasta el 31.12.2014** y podrá renovarse automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito con a lo menos 30 días de anticipación a su término.

Sin perjuicio a lo anterior, en cuanto a los pagos por la ocupación del bien municipal, la DIDECO emitirá una orden de giro para el Departamento de Rentas y Patentes, cada vez que doña María Teresa Cano Barriga haga uso de la Cafetería del Parque Pleistoceno Interior Parque Chuyaca de Osorno.

3. Por la Ocupación del Bien Municipal, se deberá pagar un Derecho Municipal el que se fija en la suma equivalente a la cantidad de **0,7328 UTM** mensuales, y será cancelada dentro de los primeros 12 días de cada mes en la Tesorería Municipal. La suma antes indicada será reajustada de conformidad al interés de la U.T.M. mensual. En caso de no pago oportuno el derecho por la ocupación será reajustado de conformidad con la variación del I.P.C. correspondiente a los meses anteriores al pago, y se le aplicará el mismo interés que devenguen las deudas Tributarias Fiscales.

En caso de no pago por los derechos de ocupación del bien municipal será causal suficiente para término al presente permiso y la restitución del bien municipal a la I.Municipalidad de Osorno; sin perjuicio a las acciones de cobranza judicial en los tribunales competentes.



4.- Se deja establecido que el presente permiso de ocupación tiene el carácter de esencialmente **precario** y por tanto la Municipalidad de Osorno se reserva la facultad de ponerle término anticipadamente, modificarlo o dejarlo sin efecto, sin expresión alguna de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie por parte de la Municipalidad en los términos del Artículo 36 inciso 2° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. De igual modo cuando existan motivos de interés público comprometido o de interés Municipal prevalente. El permisionario renuncia expresamente a toda y cualquier reclamación en caso que el Municipio proceda al término anticipado del presente Permiso de Ocupación.

5.- Para modificar o poner término al presente permiso de ocupación, será suficiente de una decreto alcaldicio que así lo disponga y su notificación personal o por cédula al permisionario, produciendo sus efectos a contar de la fecha de ésta o de la que indique en el respectivo instrumento, y sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial alguno.

6.-Por la ocupación de este bien municipal el permisionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones, y su no cumplimiento será causal suficiente para poner término ipso-facto al presente permiso:

- a.- El local deberá ser utilizado exclusivamente para los fines y actividad que fue autorizado.
- b.- Se deberá mantener el local convenientemente aseado y en buenas condiciones de higiénicas.
- c.- Se deberá ejercer la actividad dentro de los horarios que establezca la Municipalidad de Osorno.
- e.- Estará prohibido ocupar superficie que no esté contemplada en el local.
- f.- Estará prohibido al permisionario la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, realizar actividades que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres, pernoctar en el local.

7.-El permisionario/a será responsable de efectuar todas las mejoras para el funcionamiento del local entregado, entendiéndose por tales aquellas que no revistan el carácter de obras mayores, lo que será calificado unilateralmente por la Municipalidad. En caso que las reparaciones mayores provengan del hecho o culpa del permisionario deberá, igualmente , responder de tales reparaciones. Las mejoras que se introduzcan quedarán a beneficio Municipal, sin derecho a compensar su valor por parte de esta Corporación.

8.-El Permisionario/a será la única y directa responsable de todos los perjuicios y deterioros que se causen a la propiedad municipal o a terceras personas. Sin perjuicio a lo establecido, la Municipalidad de Osorno podrá poner término de inmediato a este permiso cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave a la propiedad municipal.

9.-Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que emanen de este permiso, la permisionaria deberá ingresar una garantía equivalente al monto del derecho de ocupación de un mes. Esta garantía no será necesaria en caso de renovación de nuevos periodos de ocupación. Esta garantía se hará efectiva por el Municipio para efectuar el pago de servicios en caso de entrega del local y existan deudas pendientes; y solo podrá ser devuelta en caso que no exista deuda ni saldos de deudas por pagar y que correspondan al periodo de ocupación efectiva del local.



10.- Una vez terminado el presente permiso, el permisionario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido. En caso de no proceder a las reparaciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación, la municipalidad se reserva la facultad de descontar administrativamente el valor de dichos trabajos de la garantía constituida.

11.- Para conocer las infracciones al presente permiso serán competentes los Juzgados de Policía Local de Osorno, sin perjuicio de la competencia que corresponda en otras materias a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

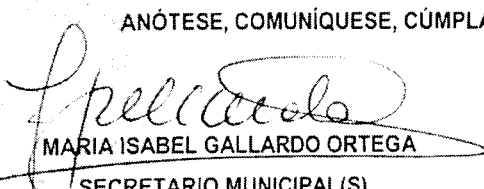
12.-La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Decreto será competencia del Departamento de Rentas y Patentes, Departamento de Inspecciones de la I.Municipalidad de Osorno, lo anterior sin perjuicio de la fiscalización de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile.

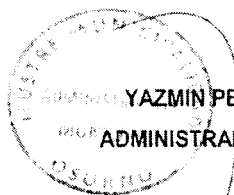
13 .- En el caso que el bien municipal denominado CAFETERÍA PISCINA PARQUE PLEISTOCENO INTERIOR PARQUE CHUYACA UBICADA EN CALLE SANTAMARIA S/N en Osorno, se encuentre afecto al pago de contribuciones a los Bienes Raíces, de acuerdo al Artículo N°25 de la Ley N°17.235 (texto refundido y sistematizado, Ley 17.235/69 Art 46°); el valor anual de este impuesto deberá ser pagado por la permisionaria en la Tesorería Provincial dentro del plazo de cada uno de los vencimientos respectivos. El no cumplimiento de esta obligación será causal de término del permiso de ocupación.

14.-Se deja constancia que sin perjuicio del presente permiso, el permisionario/a está afecto al pago de Patente Municipal, la que deberá ser tramitada en el Departamento de Rentas y Patentes del Municipio y pagada en los meses de Enero y Julio de cada año. En caso de que la actividad requiera la autorización sanitaria, el permisionario/a deberá efectuar los trámites correspondientes ante la autoridad sanitaria para tales efectos.

El no cumplimiento de estas obligaciones será causa suficiente para dar término a esta autorización, independientemente de las gestiones administrativas y judiciales que pudiesen efectuarse para hacer cumplir esta obligación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MARIA ISABEL GALLARDO ORTEGA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


YAZMÍN PETROVICH ROSAS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL(S)

YPR/MIGO/HVG/SGP/SHD/jyh
DISTRIBUCION:

- Sra. María T. Barriga C.
- Secretaria Municipal
- D.A.M.
- D.A.F.
- Depto. Turismo
- Depto. Rentas y Patentes

21 ENE 2014

En Osorno a
me doy por notificada del presente
Decreto Alcaldicio.


Funcionario


Interesada